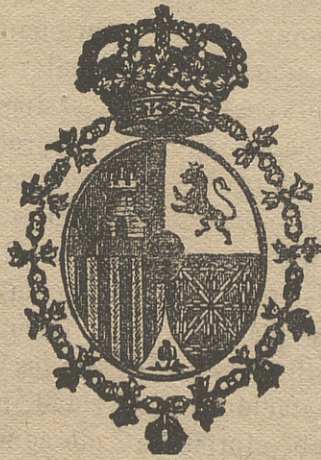


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1924.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3.414.

## GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona solicitando se manifieste si debe renovarse, a partir de 1.º de Julio próximo, la Comisión de Ensanche por lo que se refiere a los Vocales propietarios, o si, por el contrario, deben éstos continuar en el cargo hasta que, verificadas las primeras elecciones municipales, se renueven los Ayuntamientos y queden éstos constituidos con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Manifestar al Ayuntamiento de Barcelona que los Vocales propietarios de la Comisión municipal de Ensanche, constituida en 1922, deben continuar actuando como tales hasta que, una vez realizadas las primeras elecciones municipales, se cons-

tituyan los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal; y

2.º Que, dada la índole del asunto, se dé carácter general a esta resolución, a fin de que los Ayuntamientos que se hallen en igual caso hagan aplicación de la misma.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 27 de Junio de 1924)

Núm. 3.411.

## FOMENTO

## Dirección general de Obras Públicas.

## SECCION DE AGUAS

## TRABAJOS HIDRÁULICOS

Concurso para el suministro e instalación de la maquinaria destinada a la elevación de las aguas que han de abastecer a Tordesillas (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 30 del próximo mes de Julio se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

La fianza provisional asciende a 1000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 31 del próximo mes de Julio, a las doce horas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y presentación de las proposiciones, así como las relativas a la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el referido Negociado del Ministerio de Fomento.

Madrid, 26 de Junio de 1924.

--El Director general, *Faquineto*.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.392.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

El Sindicato Agrícola Católico de Villanueva de la Condesa, ha presentado en este Gobierno civil, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización administrativa para establecer una central de producción y red de distribución para suministrar fluido eléctrico para el alumbrado de Villanueva de la Condesa.

Esta Central está situada en el mismo pueblo y la red se desarrolla por sus calles. Toda la instalación es a baja tensión,

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública y la servidumbre forzosa de paso por las calles del pueblo, lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones, en este Gobierno civil o en la correspondiente Alcaldía, durante un plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riego, núm. 4.

Valladolid, 28 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 3.393.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Leoncio de la Hoz, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de distribución de energía eléctrica en baja tensión, destinado al alumbrado y fuerza motriz en Nava del Rey, sin que en dicho proyecto ni en la instancia se solicite la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas interesadas o afectadas por el citado proyecto, puedan examinarlo en la Jefatura de Obras públicas, Riego, núm. 4, de esta provincia, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ya en este Gobierno civil o ya en la Alcaldía de Nava del Rey, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, 28 de Junio de 1924.

*El Gobernador,*

**Luis Monravá**

Núm. 3394.

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas.

Declarada rescindida la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 27 de la carretera de Rioseco a Toro, con pérdida de fianza por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 21 de Mayo del año actual, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el contratista de referidas obras don Marcos López García, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo mes.

Valladolid, 26 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

## GOBIERNO CIVIL

### PESAS Y MEDIDAS

#### Partido judicial de Mota del Marqués.

CIRCULAR NÚM. 3.391.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere

el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Mota del Marqués, el día 7 de Julio, señalándose como horas de oficina, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Mota del Marqués, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial del mismo a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y

medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 28 de Junio de 1924.

—El Gobernador, *Luis Monravá*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.356.

### Aguilar de Campos.

Verificada la elección de vocales para el reparto de utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, han resultado elegidos los siguientes:

#### Parte real.

D. Daniel Mayor Collantes  
» Maximiliano Martínez Choya  
» Quintín González Sánchez  
» Manuel Gestoso Fierro  
» Luis Aguado (Villamuriel)  
» Lázaro Anibarro (Ceinos)

#### Parte personal.

D. Emiliano Anibarro Merino  
» Emilio Robles Valdés  
» Albano Martínez Fernández  
Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que están prevenidos.  
Aguilar de Campos, a 25 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan Francos.

Núm. 3.375.

### Alaejos.

En la Casa Consistorial y día 10 de Julio próximo y si no tuviera lugar en el día 11 y 12 de dicho mes, se celebrarán las subastas de los arbitrios municipales que se designarán para el ejercicio económico de 1924-25, con arreglo a la Instrucción para la contratación de servicios municipales y Ordenanzas formadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Derechos y tasa por el aprovechamiento o utilización de las

vías municipales, hora de las diez de la mañana

Arbitrio sobre bebidas espirituosas, once de la mañana.

Carnes, administración y agente administrador recaudador, doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en la forma estipulada en dichas ordenanzas, conteniendo cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido el depósito provisional de 5 por 100 del tipo de subasta y redactadas en la forma siguiente, en cuanto a los dos primeros.

D.... mayor de edad, vecino de.... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas por el arriendo del arbitrio municipal de.... para el año de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente).

Alaejos, 27 de Junio de 1924.  
—El Alcalde, Aurelio, M. Fernández.

Núm. 3.376.

### Alaejos.

Hallándose aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de los arbitrios sobre devengo de derechos y tasas para la expedición de documentos oficiales, el de utilización de las vías municipales, el de bebidas espirituosas y el de carnes y volatería, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones, regirán en el año 1924-25 y siguientes.

Alaejos, 27 de Junio de 1924.  
—El Alcalde, Aurelio M. Fernández.

Núm. 3.400.

### Brahojos de Medina.

Don Eleuterio Roldán Barrocal, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la res-

pectiva lista o Relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día seis de Julio próximo en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papelata en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrán votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brahojos de Medina, 27 de Junio de 1924.—El Presidente, Eleuterio Roldán.

Núm. 3.399.

#### Brahojos de Medina.

Don Santos Sánchez Gutiérrez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directiva y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día seis de Julio en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante pape-

leta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brahojos de Medina, a 27 de Junio de 1924.—El Presidente, Santos Sánchez.

Núm. 3.412.

#### Bobadilla del Campo.

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los Vocales electos siguientes:

##### Parte real.

- D. Abundio González Rodríguez
- » Julio Fraile Gutiérrez
- » Faustino Villanueva González
- » Inocencio García Agreda
- » Rafael Casado Moyano
- » Pascasio Gutiérrez González

##### Parte personal.

- D. Francisco Pérez Fernández
- » Matías Benito Hernández
- » Federico Hernández San Miguel

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Bobadilla del Campo, 26 de Junio de 1924.—El Presidente, Gregorio Duque.

Núm. 3.359

#### Cabreros del Monte.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la de-

rama de la contribución territorial en el año venidero de 1925, 26, se hace saber a los terratenientes de este término que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cabreros del Monte, a 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Anselmo González.

Núm. 3.395.

#### Geria.

Este Ayuntamiento ha acordado declarar vacantes los destinos civiles de este Municipio que a continuación se relacionan, los cuales se han de proveer conforme a la Ley de 10 de Julio de 1885 y su Reglamento:

1.º La plaza de Alguacil dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

2.º La de Guarda municipal jurado del campo, con el de setecientas treinta pesetas, satisfechas en igual forma.

3.º La de Barrunta del Cementerio, con el de cien pesetas, pagadas en igual forma.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten su derecho a pretenderlas, en el plazo de quince días, a contar del siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Geria, 27 de Junio de 1924.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 3.361.

#### Pollos.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el año económico de 1924-25, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y contra ellas producir las reclamaciones que

estimen pertinentes con arreglo al artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Pollos, 26 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Valdunciel.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 3.372.

#### Portillo.

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión de 24 del actual, en virtud de orden superior acordó que la subasta para la venta de la Panera del Pósito de esta villa, tenga lugar en esta Casa Consistorial y bajo la Junta que determina la Circular del 25 de Febrero de 1909, el día 25 del próximo Julio y hora de las doce bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas; siendo condición indispensable que los licitadores habrán de consignar el 5 por 100 del importe de la tasación; no admitiéndose proposición alguna que no cubra el importe de la misma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el cual pueden examinar cuantas personas tengan por conveniente.

Portillo, a 25 de Junio de 1924.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Núm. 3.408.

#### Tudela de Duero.

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día veinticuatro del corriente para la venta de una casa que se destinaba a cárcel o Depósito municipal, se ha señalado el día 10 de Julio próximo a las once y media, para celebrar una nueva subasta bajo el tipo de 1700 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Tudela de Duero, 27 de Junio de 1924.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 3.409.

#### Tudela de Duero.

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día veinticuatro del corriente para la venta de un corral titulado de villa, se ha señalado el día 10 de Julio próximo

mo, a las once, para celebrar una nueva subasta con la rebaja del 25 por 100 o sea bajo el tipo de 4.500 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Tudela de Duero, 27 de Junio de 1924.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 3.396.

#### Valdunquillo.

Formadas las ordenanzas de exacciones municipales y aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación.

Valdunquillo, 28 de Junio de 1924.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.388.

#### VALORIA LA BUENA.

Don Félix Buxó Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número quince del corriente año me hallo instruyendo por los delitos de malversación de caudales e infidelidad en la custodia de documentos, he acordado por medio del presente ofrecer las acciones del procedimiento conforme determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, incluidos en los repartimientos del pueblo de San Martín de Valvení, por consumos, correspondiente al año de 1918 y de utilidades, pastos y canon o censo reservativo de los ejercicios de 1919-20 al de 1923-24 inclusivos.

Valoria la Buena, 26 de Junio de 1924.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.398.

#### LAGUNA DE DUERO

#### EDICTO

Don Juan Gutiérrez de Castro, Juez municipal de Laguna de Duero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Se previene que el cargo no tiene señalado más sueldo que los derechos del arancel.

Los aspirantes acompañarán a la instancia:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.

Laguna de Duero, 28 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Juan Gutiérrez.—El Secretario habilitado, R. de Recalde.

Núm. 3.410.

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil a instancia del vecino don Andrés Fernández López, contra el que lo es de la villa de La Pedraja de Portillo don Bonifacio Fernández Quinzaños, por reclamación de pesetas; y por la no presentación de este último se tramitó en su rebeldía, dictándose en su consecuencia sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia.—Encabezamiento.*—En la villa de Palazuelo de Vedija, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro, se constituyó en Audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezoz, Juez municipal de la misma al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil

seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por don Andrés Fernández López, mayor de edad, casado, tratante, y de esta vecindad, contra don Bonifacio Fernández Quinzaños, también mayor de edad y residente en La Pedraja de Portillo sobre reclamación de ciento sesenta y cinco pesetas, importe de dos cerdas que el primero vendió al fiado al segundo en diez de Mayo de mil novecientos veintitrés.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciar, el 1500 del Código Civil y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Bonifacio Fernández Quinzaños, vecino de La Pedraja de Portillo, debe condenársele y se le condena a que pague al demandante don Andrés Fernández López, de esta vecindad, la cantidad que éste reclama y justifica de ciento sesenta y cinco pesetas y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que deberá hacer efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Lera Bezoz. Ante mí: Félix González Ríos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Palazuelo de Vedija, a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Félix González Ríos. V.º B.º El Juez municipal, Victoriano Lera Bezoz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.354.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### FACULTAD DE MEDICINA

#### Curso de 1923-24

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de alumno interno con destino a Patología general y Terapéutica, dotada con mil pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en alumnos oficiales de la expresada Facultad que tengan aprobadas por lo menos las asignaturas de los dos primeros años.

Los ejercicios tendrán lugar en la segunda quincena de Octubre próximo venidero y consistirán:

1.º En contestar a un tema de Anatomía descriptiva sacado a la suerte de entre sesenta y siete y a otro de Histología y Fisiología humana de entre cuarenta.

2.º Los opositores que tengan aprobado el tercer año harán un ejercicio práctico, cuyo tema sacarán a la suerte entre varios señalados por el Tribunal, y que consistirán en la exploración de un enfermo, o escribir una historia clínica, determinar algunos productos farmacéuticos, etcétera.

Los que no hayan aprobado tercer año, sustituirán este ejercicio escribiendo una memoria en el plazo de dos horas, sobre un tema sacado a la suerte de entre treinta elegidos por el Tribunal en los dos cuestionarios del primer ejercicio; los que estarán a disposición de los opositores en la Conserjería de esta Facultad.

Los que aspiren a la plaza de interno presentarán las solicitudes acompañadas de las hojas de estudios, en el Rectorado de esta Universidad, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a 25 de Junio de 1924.—El Decano de la Facultad, L. Corral.—V.º B.º El Rector, C. Valverde.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación